

EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN EL ACUERDO IEE/CE143/2023, APROBADO POR SU CONSEJO ESTATAL, EXPIDE LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA

A LA CIUDADANÍA QUE DE MANERA INDEPENDIENTE DESEE PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN ORDINARIA A CELEBRARSE EL 2 DE JUNIO DE 2024, PARA RENOVAR LOS CARGOS DE DIPUTACIONES E INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS Y SINDICATURAS DE LOS SESENTA Y SIETE MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024-2027, conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR. Los cargos en los que podrá participar la ciudadanía, por la vía independiente, en el proceso electoral local ordinario 2023-2024, son los siguientes:

- a) Diputaciones por el principio de mayoría relativa;**
- b) Integrantes de Ayuntamientos; y**
- c) Sindicaturas.**

La integración de planillas o fórmulas, por municipio o distrito, según la elección de que se trate, se publicará en la página oficial del Instituto Estatal Electoral.¹

SEGUNDA. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD. Las personas interesadas deberán observar los requisitos previstos en los artículos 38, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, fracción II, 41 y 127 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua,² y 8 de la Ley Electoral del Estado, por cargo, según corresponda, en los términos siguientes:

A) Diputaciones por el principio de mayoría relativa.

1. Ser ciudadana mexicana y chihuahuense, en ejercicio de sus derechos;
2. Tener dieciocho años cumplidos al día de la elección;
3. Ser originaria o vecina del Estado, en los términos del artículo 13 de la Constitución Local, con residencia de más de un año anterior a la fecha de la celebración de la elección, en el distrito de que se trate. Cuando un municipio sea cabecera de dos o más distritos electorales, para ser elegible en cualquiera de ellos, bastará con que se tenga la residencia en el municipio de que se trate, para acreditarla;
4. Ser del estado seglar;
5. No haber sido condenada a pena mayor de un año de prisión en los últimos diez años, por delito alguno intencional que no sea político;
6. No ser servidora pública federal, estatal o municipal con funciones de dirección y atribuciones de mando, salvo que se separen de sus cargos un día antes de iniciar el periodo de campaña; salvo que se trate de reelección;

¹ En adelante, Instituto.

² En adelante Constitución Local.

7. No ser ni haber sido presidenta del comité ejecutivo nacional, estatal, municipal, dirigente, militante afiliada o su equivalente, de un partido político, en los tres años anteriores al día de la elección, ni haber participado como candidata a cualquier cargo de elección popular postulado por cualquier partido político o coalición en el proceso electoral inmediato anterior, y que reúnan los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación;
8. Tener la calidad de electoras;
9. No ser magistrada del Tribunal Estatal Electoral, salvo que se separe del cargo con anticipación prevista en el artículo 107, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
10. No ser presidenta del Instituto Estatal Electoral o consejera electoral del referido órgano, salvo que se separe del cargo con la anticipación prevista por el artículo 100, numeral 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
11. Presentar ante el Instituto Estatal Electoral, la declaración patrimonial, fiscal y de conflicto de intereses,
12. Presentar al Instituto Estatal Electoral escrito de protesta de no contar con antecedentes penales o policiacos en asuntos de materia familiar o de violencia política contra las mujeres en razón de género; y
13. No estar condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género; incumplido con la obligación alimentaria o con acuerdo o convenio derivado de un mecanismo alternativo para la solución de controversias.
14. No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.

B) Integrantes de Ayuntamientos y Sindicaturas.

1. Ser ciudadana mexicana y chihuahuense, en ejercicio de sus derechos;
2. Tener dieciocho años cumplidos al día de la elección;
3. Tener residencia habitual durante los últimos seis meses en la municipalidad correspondiente, salvo la ausencia por el desempeño de cargos públicos;
4. Ser del estado seglar;
5. No haber sido condenada en los últimos diez años, por delito alguno intencional que no sea político;
6. No ser servidora pública federal, estatal o municipal con funciones de dirección y atribuciones de mando, salvo que se separen de sus cargos durante el periodo de obtención de apoyo ciudadano; salvo que se trate de reelección;
7. No ser ni haber sido presidenta del comité ejecutivo nacional, estatal, municipal, dirigente, militante afiliada o su equivalente, de un partido político, en los tres años anteriores al día de la elección, ni haber participado como candidata a cualquier cargo de elección popular postulado por cualquier partido político o coalición en el proceso electoral inmediato anterior, y que reúnan los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación;
8. Tener la calidad de electoras;

9. No ser magistrada del Tribunal Estatal Electoral, salvo que se separe del cargo con anticipación prevista en el artículo 107, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
10. No ser presidenta del Instituto Estatal Electoral o consejera electoral del referido órgano, salvo que se separe del cargo con la anticipación prevista por el artículo 100, numeral 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
11. Presentar ante el Instituto Estatal Electoral, la declaración patrimonial, fiscal y de conflicto de intereses,
12. Presentar al Instituto Estatal Electoral escrito de protesta de no contar con antecedentes penales o policiacos en asuntos de materia familiar o de violencia política contra las mujeres en razón de género; y
13. No estar condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género; incumplido con la obligación alimentaria o con acuerdo o convenio derivado de un mecanismo alternativo para la solución de controversias.
14. No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.

Asimismo, se deberá cumplir con el principio de paridad de género que establece la Ley, y en su caso, con los criterios y acciones afirmativas que en su momento determine el Consejo Estatal.

TERCERA. DE LOS ACTOS PREVIOS A LA MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN. La ciudadanía que aspire a postularse por la vía de candidatura independiente, previo a la presentación de escrito de manifestación de Intención ante el Instituto, deberá realizar lo siguiente:

- a) Constituir una asociación civil que tenga por objeto promover la candidatura independiente de la ciudadanía, integrada por, al menos, las personas aspirantes propietarias, representante legal y persona encargada de la administración de los recursos; constar en escritura pública, y cumplir con el modelo único de estatutos establecido por el Instituto.
- b) Dar de alta a la asociación civil en el Sistema de Administración Tributaria.
- c) Abrir una cuenta bancaria a nombre de la asociación civil.
- d) Ingresar al SNR mediante la liga pública <https://registrocandidaturas.ine.mx/snr/app/login> con el folio de acceso **GC74G7GBMOAF4**, para llevar a cabo el llenado e impresión de los formatos de registro e informe de capacidad económica.

CUARTA. MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN, DOCUMENTACIÓN Y FORMATOS. Para los efectos de la presente convocatoria, deberá presentarse la documentación siguiente:

1. **Manifestación de intención de participar en el proceso de candidaturas independientes, por escrito, en original, con firma autógrafa de las personas interesadas, mediante los formatos siguientes:**

- I. **"Formato MI-AYU-01"**, para integrantes de Ayuntamiento (Presidencias municipales, propietarias y suplentes).
- II. **"Formato MI-AYU-R-01"**, para integrantes de Ayuntamiento (regidurías de mayoría relativa y de representación proporcional, propietarias y suplentes).
- III. **"Formato MI-SIN-01"** para Sindicaturas (propietaria y suplente)
- IV. **"Formato MI-DIP-01"** para Diputaciones de Mayoría Relativa (propietaria y suplente).

La manifestación de intención deberá acompañarse de la documentación siguiente:

2. **Copia certificada del instrumento notarial en el que consta el acta constitutiva de la asociación civil que tenga por objeto promover la candidatura independiente.**
3. **Copia simple de cualquier documento que demuestre el alta de la asociación civil, ante el Sistema de Administración Tributaria.** (Constancia de situación fiscal)
4. **Documentación que acredite la apertura de por lo menos una cuenta bancaria a nombre de la asociación civil.** (Contrato de apertura, estado de cuenta)
5. **Copia simple legible del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía de las personas interesadas, de su representante legal y la persona encargada de la administración de recursos.**
6. **Escrito original en el cual se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en los supuestos de inelegibilidad previstos en los artículos 38, fracción VII, de la Constitución federal; 21, fracción II, 41 y 127 de la Constitución Local; y 8 de la Ley Electoral; y no aceptar recursos de procedencia ilícita para actos de obtención de apoyo de la ciudadanía.** (A través de **"Formato MI BP-02"**).
7. **Declaración fiscal.** (De todas las personas interesadas).
8. **Declaración patrimonial y de conflicto de intereses, en el "Formato MI DP-03";**
9. **Formato de aceptación de registro del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del Instituto Nacional Electoral (SNR) de las personas integrantes de la fórmula o planilla.** (Impreso con firma autógrafa)
10. **Informe de Capacidad Económica del SNR.** (De personas aspirantes propietarias; impresos y con firma autógrafa)
11. **En su caso, escrito por el que las personas aspirantes manifiestan su voluntad para que las comunicaciones relacionadas con el procedimiento de registro de aspirantes a candidaturas independientes sean realizadas electrónicamente.** (A través de **"Formato MI-NOTIFE-04"**)

12. En su caso, documento o constancia que acredite que la persona aspirante se postula en cumplimiento a una acción afirmativa.

13. En su caso, constancia de residencia. (Constancia emitida por ayuntamiento)

El llenado de los formatos no otorga la calidad de aspirante a una candidatura independiente, ya que ésta se obtiene hasta el momento en que el Instituto otorgue dicha calidad.

Los formatos relativos al procedimiento de candidaturas independientes, estarán disponibles en:

- a. El portal de internet "www.ieechihuahua.org.mx", en el microsítio de "Proceso Electoral 2023-2024", apartado "Candidaturas Independientes",
- b. En las instalaciones de oficinas centrales de Instituto, ubicada en avenida División del Norte, número 2104, colonia Altavista, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua,
- c. En las instalaciones la oficina Regional Juárez del Instituto, ubicada en calle Fray Servando Teresa de Mier, número 6541, colonia San Lorenzo, ciudad Juárez, Chihuahua,
- d. En los domicilios de las Asambleas Municipales que se publiquen en la página de internet del Instituto.

QUINTA. PLAZO Y LUGAR PARA PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN. El plazo de presentación será el comprendido **entre el 17 de noviembre y 11 de diciembre de 2023.**

Las manifestaciones de intención serán presentadas de la siguiente manera:

- a) Las personas aspirantes al cargo de diputación de mayoría relativa, ante la Asamblea Distrital correspondiente.
- b) Las personas aspirantes al cargo de integrantes de Ayuntamientos y Sindicaturas, ante la Asamblea Municipal correspondiente.

En caso de que, a la fecha del inicio del periodo de la presentación de manifestaciones de intención no se encuentren instaladas las Asambleas Municipales y/o Distritales, estas podrán presentarse de manera supletoria en las oficinas centrales y/o regional de ciudad Juárez del Instituto.

Una vez instaladas las Asambleas Municipales y Distritales, las manifestaciones podrán presentarse en los domicilios que para tal efecto se publique en el portal de internet del Instituto.

SEXTA. APROBACIÓN CALIDAD DE ASPIRANTES A CANDIDATURA INDEPENDIENTE. A **más tardar el 19 de diciembre de 2023**, el Instituto resolverá lo conducente sobre la calidad de aspirantes a candidaturas independientes.

SÉPTIMA. PERIODO PARA RECABAR APOYO DE LA CIUDADANÍA. Las firmas de apoyo de la ciudadanía podrán ser recabadas, una vez que el Instituto otorgue la calidad de aspirante, en el periodo comprendido **del 06 al 28 de enero de 2024.**

Para tales efectos, las personas aspirantes deberán hacer uso de la aplicación informática desarrollada por el Instituto Nacional Electoral³, para lo cual se observarán los Lineamientos del INE⁴.

Las personas aspirantes podrán optar, de forma adicional al uso de la aplicación informática, por el régimen de excepción, es decir, recabar el apoyo de la ciudadanía mediante cédulas físicas en los municipios identificados como de muy alta marginación, conforme al formato y términos aprobados por el Instituto.

Los municipios que comprenden el régimen de excepción se publicarán en el portal de Internet del Instituto.

OCTAVA. PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA. Las personas aspirantes a una candidatura independiente deberán reunir la cantidad de firmas de la ciudadanía que establece el artículo 205 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, que por municipio o distrito corresponda, según el cargo de elección, de acuerdo con las tablas descritas en los Lineamientos de candidaturas independientes para el proceso electoral local ordinario 2023-2024⁵.

NOVENA. FINANCIAMIENTO Y TOPES DE GASTOS PARA OBTENCIÓN DE APOYO DE LA CIUDADANÍA. Los actos tendientes a recabar el apoyo de la ciudadanía se financiarán con recursos privados de origen lícito, y estarán sujetos al tope de gastos del 30% (treinta por ciento) del establecido para las campañas inmediatas anteriores, según la elección de que se trate, mismos que se encuentran precisados en los Lineamientos.

DÉCIMA. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE REVISIÓN DE REQUISITOS Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN. Las solicitudes de revisión de requisitos se presentarán ante el Instituto **del 29 de enero al 02 de febrero de 2024**, a través de los formatos:

- I. **"Formato SR-AYU-01"**, para integrantes de Ayuntamiento (Presidencias municipales, propietarias y suplentes).
- II. **"Formato SR-AYU-R-01"**, para integrantes de Ayuntamiento (regidurías de mayoría relativa y de representación proporcional, propietarias y suplentes).
- III. **"Formato SR-SIN-01"** para Sindicaturas (propietaria y suplente).
- IV. **"Formato SR-DIP-01"** para Diputaciones de Mayoría Relativa (propietaria y suplente).

Además, la solicitud deberá acompañarse de la documentación siguiente:

1. **Escrito original suscrito autógrafamente en el que se manifieste la voluntad de ser candidata o candidato independiente.** (A través de **"Formato SR-MV-02"**)
2. **Copia legible del acta de nacimiento de las personas aspirantes a una candidatura independiente.**

³ En adelante INE

⁴ Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía inscrita en la Lista Nominal de Electores que se requiere para el registro de candidaturas independientes en el PEL 2023-2024.

⁵ En adelante, Lineamientos.

3. **Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar vigente de las personas aspirantes, de su representante legal y de la persona designada para el manejo de los recursos financieros y la rendición de los informes correspondientes.**
4. **La plataforma electoral que contenga las principales propuestas que la candidatura independiente (planilla o fórmula) sostendrá, en su caso, en la campaña electoral;**
5. **Documento que contenga datos de identificación de, por lo menos, una cuenta bancaria abierta para el manejo de los recursos de la candidatura independiente (Contrato de apertura de cuenta o estado de cuenta bancario)**
6. **Informes de gastos y egresos de los actos tendientes a obtener el apoyo de la ciudadanía (mismos que se generan en el Sistema Integral de Fiscalización del INE);**
1. **Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, en el que precise no aceptar recursos de procedencia ilícita para campaña, no ser ni haber sido presidenta o presidente del comité ejecutivo nacional, estatal, municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un partido político, en los tres años anteriores al inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024, no haber participado como candidata o candidato a cualquier cargo de elección popular postulado por cualquier partido político o coalición en el proceso electoral inmediato anterior, no ser Magistrada o Magistrado del Tribunal Estatal Electoral, salvo que se separe del cargo con anticipación al plazo previsto en el artículo 107, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; no ser Presidenta o Presidente del Instituto Estatal Electoral o consejera o consejero electoral del referido órgano, salvo que se separe del cargo de conformidad con anticipación al plazo previsto por el artículo 100, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y no tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender como candidata o candidato Independiente (A través de “**Formato SR-BP-03**”)**
7. **Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de:**
 - i. No estar condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género;
 - ii. No estar incumplido con la obligación alimentaria o con acuerdo o convenio derivado de un mecanismo alternativo para la solución de controversias.
 - iii. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
 - iv. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
 - v. No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios. (A través de “**Formato SR-3DE3-04**”)

8. **Escrito de manifestación de conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria aperturada sean fiscalizados, en cualquier momento, por la autoridad competente. (A través de Formato SR-C-05)**
9. **Emblema impreso y en medio digital, así como color o colores que distingan a la candidatura independiente, de conformidad con lo siguiente:**
 - a. **Software utilizado:** Illustrator.
 - b. **Tamaño:** Que se circunscriba en un cuadro de 5 x 5 cm.
 - c. **Características de la imagen:** Trazada en vectores.
 - d. **Tipografía:** No editable y convertida a curvas.
 - e. **Color:** Con guía de color indicando porcentajes y/o pantones utilizados.

El emblema no podrá incluir la fotografía o la silueta de la o el candidato independiente, y en ningún caso podrá ser similar al de los partidos políticos, del Instituto Estatal Electoral o del Instituto Nacional Electoral, ni utilizar símbolos religiosos, o expresiones, alusiones o fundamentaciones de carácter religioso.

10. **En su caso, constancia de residencia.** (Constancia expedida por ayuntamiento)
11. **En su caso, cédulas de respaldo físicas correspondientes a los municipios en que se haya determinado régimen de excepción conforme al formato aprobado por el Consejo Estatal.**

DÉCIMA PRIMERA. REVISIÓN DE REQUISITOS. La verificación de los requisitos previstos en las bases anteriores se realizará **29 de enero al 28 de febrero de 2024.**

DÉCIMA SEGUNDA. EMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE ESTADO PREVIO DE REGISTRO DE CANDIDATURAS. A más tardar el **01 de marzo de 2024**, El Consejo Estatal del Instituto sesionará para resolver respecto de la revisión de requisitos y apoyo de la ciudadanía captado por las personas aspirantes a candidaturas independientes y otorgar el estado previo a la candidatura independiente.

DÉCIMA TERCERA. REGISTRO DE CANDIDATURAS. El periodo de recepción de solicitudes de registro de candidaturas para los cargos de Diputaciones, Integrantes de Ayuntamientos, y Sindicaturas a elegirse en el Proceso Electoral Local 2023-2024, será el comprendido **del 02 al 12 de marzo de 2024.**

La sesión especial de registro de candidaturas se celebrará **el 02 de abril de 2024.**

Las personas que obtengan su registro a una candidatura Independiente a presidencias municipales o diputaciones deberán capturar su información en el sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" conforme a lo dispuesto en Acuerdo **INE/CG616/2022** emitido por el Consejo General del INE y **Anexo 24.2** del Reglamento de Elecciones del INE.

DÉCIMA CUARTA. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. La documentación que se aporte por las personas interesadas en postularse a una candidatura

independiente en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, recibirá el tratamiento que establece la Ley General de Protección de Datos Personales, la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua y el **Aviso de Privacidad** respectivo, publicado en la página del Instituto: <http://www.ieechihuahua.org.mx>.

DÉCIMA QUINTA. CUESTIONES NO PREVISTAS. Lo no previsto en esta Convocatoria, será resuelto por el Consejo Estatal del Instituto.